


	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. 901287299-5</b>	 <b>Página 1 de 15</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

<b>ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:</b>	OFICINA ASESORA JURIDICA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución<sup>1</sup>, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del estado.

En concordancia con los fines del Estado, encontramos el artículo 365 de la Constitución Política el cual indica que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"* y es deber de éste *"asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.

Por lo tanto, la operación del transporte público en Colombia es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado, donde en fallo de sentencia de tutela T-604 de 1992 de la Corte Constitucional calificó como especial el servicio público de transporte de pasajeros, siendo un servicio esencial, y señaló su condición análoga al derecho ciudadano de recibir el servicio de agua o el de la luz e incluso lo categorizó como una herramienta para la consecución de las principales garantías humanas.

De esta manera, con el devenir de los años, la movilidad en las ciudades y el uso eficiente de transporte público y amigable con el ambiente se ha convertido en uno de los grandes ejes a trabajar por parte del gobierno nacional y gobiernos locales, ello, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, puesto que se facilita el acceso a servicios esenciales, oportunidades, mejora la siniestralidad vial, la congestión y contaminación, factores que inciden en la productividad y desarrollo de las ciudades.

El Gobierno Nacional como medida para garantizar la movilidad en las ciudades del país, expidió el documento Conpes 3991 de 2020, a través de cual, se estableció la Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, como una herramienta destinada a contribuir al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades a través del fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales y de los mecanismos financieros para la financiación de proyectos que lleven a tal fin.

Con ocasión a lo expuesto, se emitió el CONPES 4017 de 2020, donde se reflejó que la ciudad requiere mejorar la operación del transporte público, ya que se presentan dificultades que afectan la calidad del servicio, como las relacionadas con la antigüedad de la flota, la infraestructura de soporte, la semaforización, el esquema de control y

<sup>1</sup> Artículo 2 Constitución Nacional de Colombia.

	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.</b> 901287299-5	 <b>Página 2 de 15</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

vigilancia, la formalización laboral, la pérdida de demanda de transporte público en los últimos años, el aumento en los tiempos de viaje en la ciudad y especialmente del transporte público, el incremento del parque automotor particular (automóviles y motocicletas), lo que conllevó a que en este mismo documento se hubiese declarado de importancia estratégica el Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de Ibagué.

Que, atendiendo las necesidades de mejoramiento de la movilidad urbana y a la necesidad de creación de una entidad encargada para ellos, se expide el Acuerdo Número 002 del año 2018, donde el Honorable Concejo Municipal de Ibagué facultó al Alcalde Municipal por el término de doce (12) meses para la creación una sociedad de acciones simplificadas de capital público; sociedad que fue constituida el 22 de febrero de 2019 denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUÉ S.A.S. con Nit. 901.287.299 -5 con término de duración indefinido, regulada por la Ley 1258 de 2018, Ley 489 de 1998, y en especial por las normas que rigen a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S" (entiéndase Ente Gestor) es una entidad descentralizada del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, el cual fue adoptado mediante Decreto Municipal No. 1000-0806 del 17 de julio de 2019.

El objeto principal de la entidad consiste en la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Ibagué, así como desarrollar las funciones que legal y reglamentariamente se le asignan a este tipo de entes.

Que, por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", expedido mediante Ley 1955 de 2019, consagró el apoyo técnico o financiero del Gobierno Nacional a los SITM, SETP, SITP, SITR en sus etapas de diseño, ejecución u operación, con ocasión a ello y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 310 de 1996 modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, se firmó Convenio de Cofinanciación entre la Nación, el Municipio de Ibagué y el Ente Gestor el día 29 de diciembre de 2020.

El objeto del Convenio de Cofinanciación consiste en establecer los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Municipio concurrirán para la cofinanciación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué, estableciendo a su vez las obras y actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto denominado SETP.

Ahora bien, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. para la implementación del proyecto debe ejecutar y orientar su actividad como entidad a la ejecución de tres (3) acciones a saber: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Para desarrollar las acciones indicadas el Ente Gestor debe realizar obras de infraestructura e integrar e implementar un componente tecnológico para hacer la prestación del servicio de transporte público más accesible, competitivo, y amigable con el usuario y el medio ambiente, ello implica desarrollar los componentes de elegibles establecidos en el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación del Proyecto.



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 3 de 15

De esta manera, el Ente Gestor debe realizar varias contrataciones utilizando las modalidades de contratación que se ajuste al objeto y necesidad de la entidad, requiriendo así de un apoyo técnico, administrativo, legal, financiero, y asistencial.

Para implementar de manera adecuada el Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Ibagué, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad requiere de personal idóneo y calificado para apoyar jurídicamente los procesos de la gestión contractual en todas las etapas que demanda el Ente Gestor por parte de cada una de sus dependencias para la adquisición de bienes y/o servicios, los cuales deben estar orientados a cumplir con los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993; y el cumplimiento y alcance de las metas fijadas en el plan de desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027, aprobado mediante acuerdo número 006 del 05 de junio de 2024, garantizando de esta manera la adecuada y efectiva prestación del servicio.

Si bien el Ente Gestor cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 21 de junio de 2022, esta resulta insuficiente, por cuanto la planta de personal aprobada a través del Acuerdo de Junta No. 004 de la misma fecha creó un total de siete (7) cargos, y suprimió los empleos establecidos el 06 de junio de 2019 por la Asamblea de Accionistas. Por consiguiente, para el desarrollo de las actividades plasmadas en el Convenio de Cofinanciación y en el Documento CONPES 4017 de 2020, el Ente Gestor da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

Por ello, es necesario resaltar que una vez consultado, la Dirección Administrativa del Ente Gestor, certificó, que no se cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato, por lo que la necesidad se encuentra justificada no solo en la carencia o insuficiencia del personal de planta, sino también, en el requerimiento de contar con los conocimientos y la experiencia en comunicación social y periodismo, que garanticen el cumplimiento de los fines propuestos en el presente estudio

Por lo tanto, de acuerdo a las consideraciones expuestas se deja en evidencia que la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa se encuentra ajustada al principio de planeación, toda vez que cuenta con estudios claro respecto a su necesidad técnica, y por ende, determina su viabilidad y conveniencia en pro de coadyuvar al cumplimiento de los fines del Ente Gestor.

Por lo anterior, y con base a la necesidad de los procesos que adelanta el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S., en cumplimiento de sus objetivos misionales y de la normatividad vigente; busca a través de la implementación de los procesos jurídicos y de contratación el acatamiento de los principios de transparencia, igualdad y publicidad desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de personal idóneo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de una PERSONA JURIDICA, que dentro de su objeto contractual contenga la prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica; y una experiencia relacionada con el objeto contractual, quien durante la ejecución contractual lo hará bajo su total autonomía y en un ejercicio de coordinación con el Ente Gestor, para que apoye y brinde acompañamiento a los procesos de gestión jurídica y contractual, en el marco normativo y legal vigente en Colombia.



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 4 de 15

## 2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

## 3. OBJETO A CONTRATAR:

OFJ-12 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE BRINDE ASESORÍA, ASISTENCIA JURÍDICA Y CONTRACTUAL A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y LA GERENCIA GENERAL, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

## 4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

### Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	MUNICIPIO DE CARTAGO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INDOLE JURIDICO COMO APOYO EN LAS DIFERETES FUNCIONES Y COMPETENCIA A CARGO DE LA	1-035-2025	290 dias	83.353.000



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 5 de 15

		SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL			
2025	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO JURIDICO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS-CONTRACTUAL QUE SE ADELANTEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7953.	SDIS-CPS-319910-2025	9 meses	\$86.089.680
2025	ALCALDIA DE LA MESA (CUNDINAMARCA)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS), JURISDICCIÓN ORDINARIA (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL Y JUZGADOS CIVILES Y LABORALES), ASÍ COMO EL APOYO EN LOS	PS-106-2025	120 días	\$80.000.000



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 6 de 15

		REQUERIMIENTOS DE INVESTIGACIONES DE LOS ORGANISMOS	E DE			
2026	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN TEMAS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN, OPERACIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS CONTRACTUALES INHERENTES A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO	DE	35221 DE 2026	255 días	\$242.250.000

A través de la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EN EL PORTAL SECOP II, se consultaron procesos de igual o similar objeto adelantado por otras Entidades Estatales, con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la Prestación de Servicios Profesionales requeridos por la Entidad. Conforme lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que, en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras Entidades Públicas, sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa, ya que se evidenciar similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

#### 4.1.1. Imputación Presupuestal:

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S, en el presupuesto cuenta con el código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual será afectado para la presente contratación.


#### 4.2. Identificación Del Contrato A Celebrar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

#### 4.3. Presupuesto Oficial de la Contratación:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por el SETP IBAGUE S.A.S a través del ordenador del gasto.

El valor de los honorarios del presente contrato se establece en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$44.000.000), el cual cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 082 del 01 de Julio

	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. 901287299-5</b>	
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATAN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Que dispone en su Artículo Octavo que quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios, los siguientes tipos de contratos:

- Cuando se trate contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para la contratación es de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) M/CTE.**

**4.4. Plazo de ejecución:**

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio.

**4.5. Lugar de ejecución**

El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

**4.6. Forma de pago y condiciones:**

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- A) CUATRO (04) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario, cada uno por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.**

La cuenta deberá de presentarse dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes una vez finalizado el periodo contractual correspondiente, los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará supeditado a la presentación previa de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

**4.7. Supervisión y/o Interventoría:**

La supervisión del contrato será ejercida por MARIA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO en calidad de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.</b> 901287299-5	
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
		Página 8 de 15

#### 4.8. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) El pago de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

#### 4.9. Inhabilidades e Incompatibilidades:

A la fecha de aceptación de la invitación a contratar el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

### 5. OBLIGACIONES

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar acompañamiento y asistencia jurídica de carácter general a la gerencia general y la oficina asesora jurídica del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.
2. Brindar apoyo en la elaboración de los estudios previos, contratos, convenios y liquidaciones derivados de las actividades propias de los procesos de contratación que adelanta la sociedad.
3. Participar como miembro de apoyo jurídico (previo acuerdo entre las partes) en los comités de evaluación y verificación de propuestas relacionados con aspectos jurídicos que se presenten en los procesos de selección, consolidación de observaciones y respuestas de los procesos de selección que desarrolle el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.
4. Prestar asesoría jurídica, apoyo y acompañamiento en la proyección de respuestas de peticiones, correspondencias, requerimientos y solicitudes de información ante los entes de control, entidades y/o particulares en los términos legalmente establecidos.
5. Realizar acompañamiento jurídico y legal en los eventuales procesos administrativos sancionatorios, multas y de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la que la modifique o derogue, con ocasión de la ejecución de los contratos estatales.
6. Asumir o apoyar la representación judicial de la sociedad en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, acciones de tutela y/o procesos judiciales que se adelanten en contra del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.
7. Brindar asesoría y apoyar la proyección de los actos administrativos que sean requeridos por la Sociedad.
8. Realizar las publicaciones inherentes a los procesos contractuales que se encuentren a su cargo, dentro de los términos legales correspondientes.
9. Entregar a la finalización de la relación contractual, informe final con una copia (digital) de toda la documentación de la cual tuvo acceso y conocimiento para el ejercicio de sus funciones y actividades conforme al objeto contratado.
10. Las demás actividades asignadas por la supervisión y/o la gerencia general con relación al objeto del contrato (previo acuerdo entre las partes).

	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.</b> 901287299-5	
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el SETP IBAGUÉ S.A.S. 2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el SETP IBAGUÉ S.A.S. requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP IBAGUÉ S.A.S. para la correcta ejecución de este. 7. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes. 8. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. 12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el SETP IBAGUÉ S.A.S. en tal sentido. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al SETP IBAGUÉ S.A.S. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 14. Participar en las actividades desarrolladas desde la gerencia del Ente Gestor, tales como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento de este. 15. El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas de la Sociedad o de la población atendida por la Sociedad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. 16. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 17. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. 18. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citados por el supervisor del contrato. 19. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. 20. Conocer la gestión del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S., a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, teniendo en cuenta el marco normativo, ámbito de aplicación, propósitos, lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 10 de 15

#### OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUE S.A.S.:

1. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el este cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Realizar la retención del valor correspondiente a las estampillas, el cual se efectuará en el primer pago que realice el Ente Gestor en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo Municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	11	17	01	80111701	Servicios de contratación de personal

#### 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Empresa SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S "SETP IBAGUÉ S.A.S", cuenta con un régimen legal especial que se aplica a los contratos que se celebren en la misma de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 Ley 1150 de 2007" el cual establece: *PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Así mismo el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece: *DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de*



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 11 de 15

*Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

**Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

En razón a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación manual de contratación adoptado por la sociedad mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021 numeral 3.2.1.6 literal h, procede la modalidad de contratación contenida en el artículo trigésimo séptimo: CONTRATACION DIRECTA justificada en el artículo trigésimo octavo: CAUSALES DE LA CONTRATACION DIRECTA, literal E "Contratos para la prestación de servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica", y con base en ello se realiza la presente contratación.

**9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal no se encuentra personal con perfil de Abogado que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
Persona jurídica como Abogado	Acreditar experiencia en temas relacionados con el objeto

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), así como los que se generen durante el desarrollo del mismo. Dicho sitio web constituye



SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS



Página 12 de 15

el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el SETP DE IBAGUE SAS y el proveedor, siendo pertinente indicar que constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

**Documentos requeridos por la entidad para el proceso contractual:**

1. Hoja de vida función pública SIGEP II
2. Copia cedula de ciudadanía del contratista
3. Certificado de antecedentes disciplinarios – (procuraduría)
4. Certificado de antecedentes fiscales – (Contraloría)
5. Registro único tributario -RUT
6. Tarjeta profesional (cuando aplique)
7. Certificado vigencia tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Antecedentes profesionales (cuando aplique)
9. Certificado de afiliación de seguridad social integral (salud y pensión) o planilla de pago en calidad de cotizante
10. Certificación cuenta bancaria
11. Libreta militar (hombres menores de 50 años)
12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
13. Certificado medidas correctivas – (Policía Nacional)
14. Certificado antecedentes judiciales – (Policía Nacional)
15. Soportes académicos
16. Soportes laborales (cuando aplique)
17. Examen pre-ocupacional
18. Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018 – (expedido por el Ente Gestor)
19. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses (ley 2013 del 2019)

**Nota:** Los documentos requeridos están sujetos a modificaciones de acuerdo con las actualizaciones normativas aplicables, y estos deberán tener una expedición máxima de treinta (30) días a la fecha de iniciación del proceso contractual.

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:**

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación adoptado por la sociedad mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021, artículos 3.2.1.2 y 3.2.1.2.2. evaluación del riesgo con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación; la empresa SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S", procedió a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total asociados a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad se presenten en el presente proceso de contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y si es posible y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del riesgo probabilidad + impacto	Categoría	Asignación del riesgo	
								Calificación cualitativa	Calificación Monetaria	Total			Contratante	contratista



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE  
IBAGUÉ S.A.S.  
901287299-5**



**GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ESTUDIOS PREVIOS**

1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista y parálisis de actividades.	1	2	2	2	3	Riesgo bajo	100%	
2	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo	50%	50%
3	General	Externa	Ejecución	operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo	100%	

No	Tratamiento y Controles.	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades asignadas mediante comité	Quincenal
2	La entidad adelantará por medio del supervisor, controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan en los términos pactados	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Semanal
3	El supervisor del contrato, verificará en los informes mensuales las actividades desarrolladas y su calidad.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Mensual

**11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:**

	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. 901287299-5</b>	 <b>Página 14 de 15</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgos establecido anteriormente.

**12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía

**13. JUSTIFICACIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

**13.1. Aspectos legales, comercial y técnico**

- 13.1.1. ASPECTO LEGAL:** Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- 13.1.2. ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.
- 13.1.3. ASPECTO TÉCNICO:** Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

**13.2. Análisis histórico de contratación de esta clase de servicio**

<b>¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	---	--------------------------------

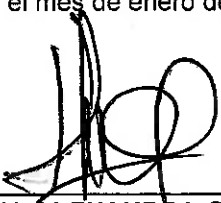
	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.</b> 901287299-5	
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	

Página 15 de 15

<b>¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?</b>	SI_X_ NO__
<b>TIPO DE REMUNERACIÓN</b>	HONORARIOS

Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de enero del año 2026.

Firma,



---

**MARIA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO**  
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
 SETP Ibagué S.A.S.

	Nombre	Fecha	Vo/Bo
Proyecto	Samantha Diaz Zambrano – Contratista Oficina Asesora Jurídica	Enero de 2026	<i>Samantha</i>